



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL PRESUPUESTO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, se suspendieron las reglas fiscales en los ejercicios 2020 a 2023. En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no supuso la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa de hacienda, todas continúan en vigor.

Actualmente nos encontramos en un escenario de incertidumbre puesto que el Gobierno de España en funciones, una vez desactivada la cláusula de salvaguarda del pacto de estabilidad que determina que vuelvan a aplicarse las reglas fiscales a partir del ejercicio 2024, no ha tomado acuerdo relativo al objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la senda de estabilidad para los próximos ejercicios. Las previsiones apuntan a que se producirá una aplicación de las reglas fiscales de forma gradual, sin la rigidez anterior a la suspensión si bien todavía no se ha concretado la forma en que se llevará a cabo. Desconocemos por tanto el porcentaje concreto relativo a la tasa de variación





interanual aplicable para el 2024 lo que determina la imposibilidad de realizar el cálculo exacto de cumplimiento de la Regla de Gasto.

No obstante, esta intervención entiende que esta indeterminación no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos. En todo caso, conviene poner de manifiesto que la reactivación de las reglas fiscales produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto, y no tanto en su aprobación.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de





información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto se desconocen, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz.

QUINTO. Cálculo de Estabilidad Presupuestaria.



El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el S E C - 1 0 . Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en esta fase de aprobación inicial del presupuesto, no procede realizar ajustes alguno al presupuesto. En ejercicios anteriores se ajustaba el importe presupuestado en ingresos por subvenciones a percibir de la Unión Europea, pero en este ejercicio no se ha previsto cantidad alguna en este tipo de ingresos (Fondos Edusi y Fondos Feder).

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, presenta los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2024



	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	EMVS	CONSOLIDADO
		O		
1	Impuestos Directos	52.736.187,07 €	0,00 €	52.736.187,07 €
2	Impuestos Indirectos	9.728.366,71 €	0,00 €	9.728.366,71 €
3	Tasas y Otros Ingresos	20.167.188,32 €	1.994.027,15 €	22.161.215,47 €
4	Transferencias Corrientes	40.538.478,37 €	0,00 €	40.538.478,37 €
5	Ingresos Patrimoniales	5.464.519,45 €	60.500,00 €	5.525.019,45 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	11.956.193,27 €	0,00 €	11.956.193,27 €
7	Transferencias de Capital	3.937.816,40 €	0,00 €	3.937.816,40€
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		144.528.749,59 €	2.054.527,15 €	146.583.276,7 4 €

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	EMVS	CONSOLIDADO
		O		
1	Gastos de personal	44.077.894,01 €	0,00 €	44.077.894,01 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.416.012,12 €	1.222.630,03 €	55.638.642,15 €
3	Gastos financieros	1.568.571,96 €	314.370,79 €	1.882.942,75 €
4	Transferencias corrientes	13.019.946,24 €	0,00 €	13.019.946,24 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	680.636,25 €	0,00 €	680.636,25 €
6	Inversiones reales	23.044.825,51 €	0,00 €	23.044.825,51 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		136.807.886,09	1.537.000,82	138.344.886,9





	€	€	1 €
--	---	---	-----

C) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (A - B)	7.720.863,50 €	517.526,33 €	8.238.389,83 €
D) AJUSTES SEC-10			0,00 €
F) ESTABILIDAD AJUSTADA (C+D)			8.238.389,83 €

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, y en ausencia de ajustes SEC-10, se observa:

A nivel individualizado que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz presenta un superávit de 7.720.863,50€, la EMVS de Torrejón de Ardoz presenta un superávit 517.526,33€ y que la entidad consolidada, presenta en su conjunto un superávit de 8.238.389,83€.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SIXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.





La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2023 es del 3,3%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en este ejercicio, de no haber sido suspendidas las reglas fiscales, no podría aumentar por encima de la misma.

Con respecto al ejercicio 2024, el Gobierno de España a estas fechas no ha fijado el límite de gasto y tampoco se ha pronunciado si el porcentaje que fije se aplicará sobre el gasto realizado en la liquidación del presupuesto 2022 (último ejercicio cerrado), en cuyo caso se daría por consolidado dicho gasto o bien optará por referenciar los límites de gasto a partir de la entrada en vigor de las reglas fiscales, sobre el límite de gasto del ejercicio 2019 (el anterior a la suspensión de las reglas fiscales) y sobre éste ir acumulando los incrementos permitidos como sendas de gasto desde el 2020 hasta el 2023. Estos son dos posibles escenarios, pero podría ser cualquier otro.

Ante estas incertidumbres, esta Intervención realizará los cálculos en base a dos escenarios posibles, ambos sobre el último ejercicio cerrado (2022):





- Calcularemos el cumplimiento sobre el **límite de gasto** del ejercicio 2022 y sobre éste aplicaremos el incremento que para el ejercicio 2023 se estableció en el Consejo de Ministros de febrero de 2020 (3,3%).

- Calcularemos el cumplimiento sobre el **gasto realmente realizado** en el ejercicio 2022 y sobre éste aplicaremos el incremento que para el ejercicio 2023 se estableció en el Consejo de Ministros de febrero de 2020 (3,3%).

Como se desconoce el porcentaje de incremento de gasto permitido para el 2024, simplemente informaremos del porcentaje de incremento o disminución que se produce en ambos escenarios.

Para determinar el gasto computable en cálculo de la regla de gasto respecto al Proyecto de Presupuestos de 2024 se ha contemplado el sumatorio de los importes correspondientes a los Cap. Del I al VII de trayendo del cap. III el importe correspondiente a intereses, y sobre la cifra resultante procede aplicar, entre otros, el "Ajuste por grado de ejecución del presupuesto"; conformidad con la redacción de la tercera edición de la Guía para la determinación de la regla de gasto del art. 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, dicho ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada en años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real; no obstante y por criterio de prudencia esta Intervención ha optado por aplicar el criterio que se recogía en la segunda edición de la citada Guía aplicando un valor estimado que no supere la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos de gastos de los tres ejercicios anteriores, que supone un 86,29%.

A. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes SEC-10:**





*Ajuste por enajenación de terrenos y demás inversiones reales por importe de 11.956.193,27€:

Se trata del importe presupuestado en el Capítulo VI de ingresos según valoraciones de las parcelas a enajenar.

*Ajuste por grado de ejecución del gasto por importe de 18.542.992,13€: Debido a que en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto. Así, cuando se parte del proyecto de presupuesto se debe realizar un ajuste que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores. En nuestro caso, aplicamos la media aritmética del grado de ejecución del presupuesto de los tres últimos ejercicios cerrados (2020-2022) tomando como referencia las obligaciones reconocidas sobre el total de créditos consignados y que se corresponde con un 86,29%.

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

- o Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas por importe de 6.085.110,04€: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. En el caso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se trata de subvenciones recibidas para financiar tanto gasto corriente como de capital. En este ejercicio 2023 se han presupuestado en capítulo IV tan solo las previstas recibir de la Comunidad de Madrid. Por su parte, en el capítulo VII de ingresos se ha presupuestado 3.937.816,40€ de la subvención de Fondos Europeos MRR a recibir a través del Ministerio de Transporte que financiará la obra de





construcción de un aparcamiento público. Total ajuste:
10.022.926,44€

B. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, presenta los siguientes resultados según los escenarios:

Si el gasto computable en el presupuesto general del ejercicio 2024 lo comparamos sobre el límite de gasto del ejercicio 2022 (último cerrado):

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
DATOS CONSOLIDADOS AYUNTAMIENTO + EMVS		
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULO 1 A 7)	138.344.886,9 1
(-)	Intereses de la deuda	1.882.942,75
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	136.461.944,1 5
(-)	Enajenación	11.956.193,27
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP	
(+)	Ejecución de Aavales	
(+)	Aportaciones de capital	
(+)	Asunción y cancelación de deudas	
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas	
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado	
(+/-)	Arrendamiento financiero	
(+)	Préstamos fallidos	





(+/-)	Grado de ejecución del Gasto 86,29%	18.542.992,13
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	10.022.926,44
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	
=	D) GASTO COMPUTABLE	95.939.832,31

(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	95.939.832,31

a	Variación del gasto computable (sobre límite Gasto en Liquidación 2022*1,033) 96.641,805,61 + Limite gasto 2022 EMVS*1,033 (1.063.346,63). Total 97.705.152,24	-1,81%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	no establecida

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a	Si
--	-----------

Si el gasto computable en el presupuesto general del ejercicio 2024 lo comparamos sobre el gasto realmente computado o ejecutado del ejercicio 2022 (último cerrado):

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	
	DATOS CONSOLIDADOS AYUNTAMIENTO + EMVS	
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	138.344.886,9 1





(-)	Intereses de la deuda	1.882.942,75
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	136.461.944,15
(-)	Enajenación	11.956.193,27
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP	
(+)	Ejecución de Aavales	
(+)	Aportaciones de capital	
(+)	Asunción y cancelación de deudas	
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas	
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado	
(+/-)	Arrendamiento financiero	
(+)	Préstamos fallidos	
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto 86,29%	18.542.992,13
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	10.022.926,44
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	
=	D) GASTO COMPUTABLE	95.939.832,31

(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	95.939.832,31





a	Variación del gasto computable Ayto (sobre Gasto en Liquidación 2022*1,033) 111.956.872,96 + gasto 2022 EMVS*1,033 (11.736.113,66). Total 123.692.986,62	-22,44%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	no establecida

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a	Sí
--	-----------

C. Se observaría cumplimiento de la Regla de Gasto en ambos escenarios puesto que el gasto computable en este presupuesto 2024 es inferior al realizado en el 2022 actualizado a la tasa de referencia del 2023 y también al calculado como límite del 2022 actualizado a la misma tasa.

Se vuelve a incidir que estos cálculos están realizados a efectos exclusivamente informativos y por tanto no implican informe favorable por parte de esta Intervención puesto que, aunque las reglas fiscales ya no están suspendidas, no se han establecido las bases para su aplicación.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

A. Para la Administración Local resultan de aplicación los que límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53 (110%), de modo que se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.





B. La deuda financiera con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2023 alcanzaría el importe de 86.425.801,94 euros (ver informe de la Intervención del Presupuesto 2024).

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio (2022) es de 134.825.527,79€; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es el reflejado en el apartado anterior.

Por tanto, **el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 64,10%** $[(deuda\ viva/ingresos\ corrientes) \times 100]$, inferior al límite de deuda situado en el 110%.

Así las cosas, y a efectos exclusivamente informativos esta entidad cumpliría el objetivo del límite de Deuda Pública, de acuerdo con normativa vigente.

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen

